



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA (UMECIT)

Decreto Ejecutivo 575 del 21 de julio de 2004 Acreditada mediante
Resolución No.15 del 31 de octubre de 2012

FACULTAD DE DERECHOS Y CIENCIAS FORENSES

Trabajo presentado como requisito para optar al grado de
Especialización

TÍTULO DEL TRABAJO

**“FORTALECIMIENTO DEL PRIMER INTERVINIENTE EN EL SISTEMA
PENAL ACUSATORIO”**

CANDY EVELINE AYOLA GALLARDO

Panamá, octubre 2019.



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA (UMECIT)

Decreto Ejecutivo 575 del 21 de julio de 2004 Acreditada mediante Resolución
No. 15 del 31 de octubre de 2012

FACULTAD DE DERECHOS Y CIENCIAS FORENSES

MAESTRÍA EN CRIMINALISTICA

TÍTULO DEL TRABAJO

**“FORTALECIMIENTO DEL PRIMER INTERVINIENTE EN EL SISTEMA
PENAL ACUSATORIO”**

CANDY EVELINE AYOLA GALLARDO

TUTOR: ALEXIE BRENES.

Panamá, octubre 2019.

DEDICATORIA

Primeramente, quiero elevar mi gratitud a Dios, ya que sin su voluntad este trabajo no podría ser, además de guiarme e iluminar mi camino durante situaciones difíciles, por darme sabiduría y templanza para culminar una de mis metas.

Respetuosamente a mis padres, por enseñarme a utilizar el tiempo, de manera oportuna sin abandonar el valor al esfuerzo y la humildad.

A mi esposo e hijos, por ser el pilar que inspira mi deseo de preparación profesional, además de soportar sin recriminar mis ausencias.

A mis hermanas (o), por su apoyo incondicional. Especialmente a mis sobrinas Marielisa y Mariana Martínez Ayola.

A mi Asesor: Licenciado Alexie Brenes, quien ha sido y siempre será de gran ayuda y motivación, ya que su amistad y asesoría han sido memorables en mi vida profesional.

A la gran familia de profesionales que caracteriza a la Universidad Metropolitana de Educación Ciencia y Tecnología (UMECIT).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gudiel', is positioned in the bottom right corner of the page. The signature is written in a cursive style.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	3
ÍNDICE GENERAL	4
RESUMEN	5
ABSTRACT.....	5
INTRODUCCIÓN	6
PARTE I. CONTEXTUALIZACIÓN DEL TEMA.....	7
1.1 Descripción del tema.....	7
PARTE II. IMPORTANCIA O JUSTIFICACIÓN.....	9
2.1 Justificación/aportes de la revisión bibliográfica del tema.....	9
PARTE III. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	11
3.1 Bases teóricas y/o conceptuales.....	11
3.1.1 Aspectos generales.....	11
3.1.2 Principios y fundamentos obligatorios para la actuación policial ante un delito:	13
3.1.3 Funciones de la Policía Nacional en el Sistema Penal Acusatorio como primer interviniente:.....	14
3.1.4 Acciones y procedimientos policiales, de acción penal pública....	15
3.1.5 Cadena de Custodia.....	20
3.1.6 Procedimiento de cadena de custodia, Manual de actuación policial como primer interviniente en el sistema penal acusatorio:	23
3.1.7 Actuación del primer interviniente en Panamá.....	26
3.1.8 Actuación del Primer Interviniente en México	28
3.1.9 Respuesta a la interrogante de investigación	30
CONCLUSIÓN.....	32
BIBLIOGRAFÍA	34
ANEXO. GLOSARIO	36

RESUMEN

El presente documento detalla un abordaje metodológico basado en revisión documental, conducente a mostrar esquemas conducentes al fortalecimiento del primer interviniente en el Sistema Penal Acusatorio de Panamá. El estudio documental busca dar respuesta a la manera en la que se pueda garantizar una aplicación, por parte de este profesional, de los procedimientos adecuados para una correcta preservación de los hechos, pudiéndose incluso comparar con los esquemas análogos de México. El texto concluye con el reconocimiento de la necesidad de implementar un programa de capacitación que optimice la labor de los primeros intervinientes y de esta manera asegure una mejor participación en el marco de los procesos penales en Panamá.

Palabras clave: sistema penal acusatorio, primer interviniente, criminología, escena del crimen.

ABSTRACT

This document details a methodological approach based on documentary review, conducive to showing schemes conducive to the strengthening of the first intervener in the Accusatory Criminal System of Panama. The documentary study seeks to give an answer to the way in which an application, by this professional, of the adequate procedures for a correct preservation of the facts can be guaranteed, being able to even compare with the analogous schemes of Mexico. The text concludes with the recognition of the need to implement a training program that optimizes the work of the first responders and thus ensures better participation in the framework of criminal proceedings in Panama.

Keywords: accusatory criminal system, first respondent, criminology, crime scene.

INTRODUCCIÓN

La implementación del Sistema Penal Acusatorio lanzó un desafío a la unidad policial, para que la misma haga un cambio desde su mentalidad hasta la adecuación de sus procedimientos policivos y de esta manera sirvan de impulso dentro de una cultura garantista en el ejercicio de sus funciones.

Lo anterior involucra, por una parte, formarse, ejecutar los procedimientos en cuanto a las exigencias legales y de rendimiento absoluto a los derechos humanos, tanto de víctimas como de victimarios; y por la otra parte, abandonar las prácticas policiales que en su momento atentaron contra el debido proceso y las garantías fundamentales de todos los intervinientes dentro de un proceso judicial.

El Sistema Penal Acusatorio es un sistema donde las partes (fiscalía, defensa, víctima e imputado), se enfrentan en igualdad de oportunidades ante un juez imparcial de manera oral, contrario al sistema anterior, el cual se caracterizaba por la escritura, ya que era un sistema de actas y constancias.

Decimos que el Sistema Penal Acusatorio es un sistema garantista de los derechos fundamentales y se ve reflejado en los jueces de control de garantías como su nombre lo dice, controla la legalidad de las actuaciones de la fiscalía y de la policía judicial.

PARTE I. CONTEXTUALIZACIÓN DEL TEMA

1.1 Descripción del tema

Panamá ha dado un giro sorprendente en materia procesal penal, ya que en la actualidad cuenta con el nuevo sistema de enjuiciamiento denominado Sistema Penal Acusatorio (SPA). Los sistemas de justicia tienen como objetivo sancionar los delitos, siendo estas conductas antisociales. Por tal motivo, su funcionamiento adecuado, fundado, verdadero, justo y humanitario, lograrán su contribución a la paz y a la seguridad social. No obstante, el mal procedimiento, ya sea por acción u omisión, podría causar graves injusticias e incluso violaciones a los derechos humanos.

Dentro de este Sistema Penal Acusatorio, uno de sus participantes es el Primer Interviniente, “El primer interviniente es toda persona que llega en primera instancia al lugar donde ocurrió un hecho, el cual requiere ser investigado, ya que estos pueden ser servidores públicos, Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, Protección Civil, sin embargo son los miembros de la Policía Nacional (Estamento de Seguridad Pública), quienes tienen la responsabilidad como primer interviniente en el lugar donde ha ocurrido un hecho que requiere ser investigado y son los que hacen entrega de la escena del suceso a la autoridad competente, Ministerio Público” (Programa de Fortalecimiento de la Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana, 2015)

El primer interviniente en el lugar donde ocurrió un hecho, tiene que estar consciente de lo relevante e imperante que es, actuar debidamente, aplicando los procedimientos adecuados, para la preservación y seguridad de todo lo que se

encuentra en determinado escenario. De manera que puedan brindar al Ministerio Público los elementos materiales necesario para poder determinar quién, cuándo, cómo, dónde y por qué del suceso.

Es por ello que la falta de conocimiento de algunos miembros de la Policía, como primer interviniente en el Sistema Penal Acusatorio, puede causar la alteración, contaminación y extravió de los indicios. Realizar los procedimientos inadecuados en el manejo del lugar de los hechos, desde la aprehensión del sospechoso, protección y preservación del lugar, la requisa de personas, registro de vehículos y el procedimiento de allanamientos, trastoca el marco legal (Código de Procedimiento Penal) ante cualquier situación en el Sistema Penal.

Interrogante:

¿De qué manera podemos garantizar que la aplicación de procedimientos es adecuada para la preservación del lugar de los hechos?

PARTE II. IMPORTANCIA O JUSTIFICACIÓN

2.1 JUSTIFICACIÓN/APORTES DE LA REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA DEL TEMA

Con esta investigación, pretendemos acentuar los aspectos más relevantes para fortalecer las capacidades del primer interviniente en el Sistema de Justicia Penal, así como aquellos aspectos que aún falta por ajustar o acometer para ese mismo propósito.

Es de vital importancia el constante e ininterrumpido fortalecimiento de los funcionarios que forman parte de los estamentos de seguridad como primer interviniente en el Sistema Penal Acusatorio de la República de Panamá, basada en la gestión de competencias, la cual pretende ser una guía o marco orientador del aprendizaje, según sea la etapa del proceso; con la finalidad de fortalecer, orientar, desarrollar, actualizar y especializar a los funcionarios para el logro de sus objetivos institucionales.

El Plan de Fortalecimiento Institucional enfocado, en el Sistema Penal Acusatorio estaría dirigido al desarrollo de las competencias definidas a nivel individual y colectivo para disminuir la posible brecha existente entre lo que las instituciones necesitan versus la realidad de cada proceso penal.

Siendo El Sistema Penal Acusatorio, un sistema que funciona de manera interinstitucional, no puede aventurarse a que una de estas falle o no esté lo suficientemente preparada, ya que reflejará en el funcionamiento del proyecto un resultado no óptimo. Esto debe ser un tema de análisis por todas las instituciones involucradas.

En el camino han surgido algunas dificultades, pero con la planificación realizada, el personal debidamente capacitado y los recursos asignados se deben solventar, de manera que el proceso de ejecución del proyecto se inicie correctamente y dentro del marco legal que se ha establecido desde su inicio.

Las fallas que se puedan dar producto de éstos son irreversibles, porque la imagen que va a quedar es que el sistema acusatorio no funciona y entonces la ciudadanía no lo va a percibir de manera positiva.

PARTE III. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

3.1 Bases teóricas y/o conceptuales

3.1.1 Aspectos generales

Mediante Ley 63 de 2008 "Que adopta el Código Procesal Penal" se busca implementar en Panamá, el llamado Sistema Acusatorio como forma de investigar y juzgar las conductas delictivas.

Considerando que entró en vigencia en septiembre de 2011, esto implicó prepararse para afrontar los cambios significativos que supone esta nueva forma de enjuiciamiento penal, frente al actual sistema.

En la Evaluación de la implementación del Sistema Penal Acusatorio (Para el Ministerio Público y el Órgano Judicial en el Segundo y Cuarto Distrito Judicial de la República de Panamá, y pre-evaluación en el Tercer Distrito Judicial), realizada en junio de 2015, por los consultores contratados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su Oficina de Representación para Centroamérica y el Caribe (UNODC ROPAN) para el programa de Cooperación en Seguridad con Panamá (SECOPA) plantea lo siguiente:

“Como es conocido, en el contexto del Sistema Penal Acusatorio la labor del primer interviniente es esencial para el resguardo y preservación del lugar de los hechos por la información que allí se ubica y por la facilidad que da para generar una adecuada cadena de custodia de los indicios, rastros, objetos que se puedan encontrar para contribuir a determinar cómo ocurrió el suceso y si es delito, así como para establecer si una determinada persona está relacionada o no con el mismo”.

Uno de los grandes retos de este sistema es la oralidad, ya que hasta hace algunos años los procesos eran escritos, y en los expedientes se contenían todos los elementos, al contrario, en un sistema acusatorio, la toma de decisión del juez estará basada principalmente en la información que suministren los actores el día de la audiencia, por lo que deberán estar preparados, no sólo para hacer una adecuada presentación, sino para entregar información relevante.

Este sistema penal obliga a los estamentos de seguridad a fortalecer no solamente su equipo de investigación, sino que implementará un nuevo concepto para el seguimiento de las investigaciones. El tema del gerenciamiento de los procesos, que es aplicable a los procedimientos administrativos deberá ser aplicado con responsabilidad y mancomunadamente con todos los actores sociales que intervienen en el proceso, es decir, se deberá trabajar en equipo, lo que necesariamente conllevará a mejorar los resultados no solo de las investigaciones sino también del resultado final.

De igual forma, el modelo de gerenciamiento también se deberá trasladar al área de los recursos humanos y capacitación profesional. Esto evitará la duplicación de funciones y también propiciará un ambiente de sana competencia y de delimitación de funciones, por cuanto, la multiplicidad de audiencias que se celebrarán dentro del proceso obligará necesariamente a conformar distintos equipos de acción dentro de los despachos, para poder así conocer las debilidades y fortalezas de cada uno de los miembros del equipo para poder así lograr un resultado óptimo a todas las partes involucradas. A nuestro juicio, más que la reforma legal, se deberá propiciar mecanismos para profesionalizar el trabajo logrando así un equipo sólido, bien preparado académicamente y que cumpla con eficiencia, las funciones a ellos encomendadas.

3.1.2 Principios y fundamentos obligatorios para la actuación policial ante un delito:

Los procedimientos en la actuación del personal que interviene se sustentan en La Constitución y la Ley ya que, durante la investigación del delito, los efectivos policiales deberán cumplir con los siguientes postulados:

- Igualdad: Entre las personas sin distinciones por razones de sexo, raza, religión, idioma, condición social, política, económica o de cualquier índole que pueda afectar el desarrollo o resultado de la investigación del delito.
- Legalidad y proporcionalidad: Las decisiones que adopte el personal juramentado de la PNP en el curso de la investigación de un presunto delito, que implique restricciones a las libertades individuales y personales, se harán dentro de las facultades que le otorga la ley, empleando los medios necesarios en proporción a los fines públicos que deba tutelar.
- Conducta procedimental: todos los involucrados en el procedimiento de investigación del delito (La policía, los ciudadanos, sus representantes o abogados y, en general), deben realizar sus respectivos actos guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe.
- Actuación Oportuna: quienes participan en el procedimiento de investigación del delito, deben actuar observando en el trámite la máxima dinámica posible, evitando actuaciones que constituyan demoras injustificadas, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, acorde con la observancia del debido proceso.

- Eficacia: en el desarrollo de las actividades pertinentes para la investigación del delito, los efectivos policiales deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los ciudadanos.

3.1.3 Funciones de la Policía Nacional en el Sistema Penal Acusatorio como primer interviniente:

Según el Artículo 7 de la Ley 18 de 3 de junio de 1997: la Policía Nacional debe:

1. Garantizar el cumplimiento de la Constitución Política y demás leyes de la República.
2. Auxiliar y proteger a las personas y sus bienes.
3. Mantener y restablecer el orden público.
4. Prevenir y reprimir la comisión de hechos delictivos y faltas.
5. Perseguir y capturar a los transgresores de la ley.
6. Actuar de oficio, con diligencia, prontitud y eficiencia, ante flagrantes delitos.
7. Realizar las investigaciones judiciales mediante unidades especializadas.

(Modificado por el artículo 26 de la Ley No.69 de 2007).

3.1.4 Acciones y procedimientos policiales, de acción penal pública

Se detallan en el siguiente cuadro:

LA NOTICIA CRIMINAL		
Fuentes Formales	Denuncia	Manifestación verbal o escrita de la supuesta comisión de un delito ante el Ministerio Público.
Fuentes no Formales	Información de la que se pueda inferir una conducta punible, obtenida a través de informantes, escritos anónimos, llamadas telefónicas, las que provenga del espectro electromagnético, noticias difundidas a través de los medios de comunicación.	

Cuadro 1. Acciones y procedimientos policiales, de acción penal pública. Fuente: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forense (2015)

Por su parte, las disposiciones específicas son las siguientes:



Figura 1. Disposiciones específicas. Fuente: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forense (2015)

Mientras que las disposiciones complementarias son las siguientes:

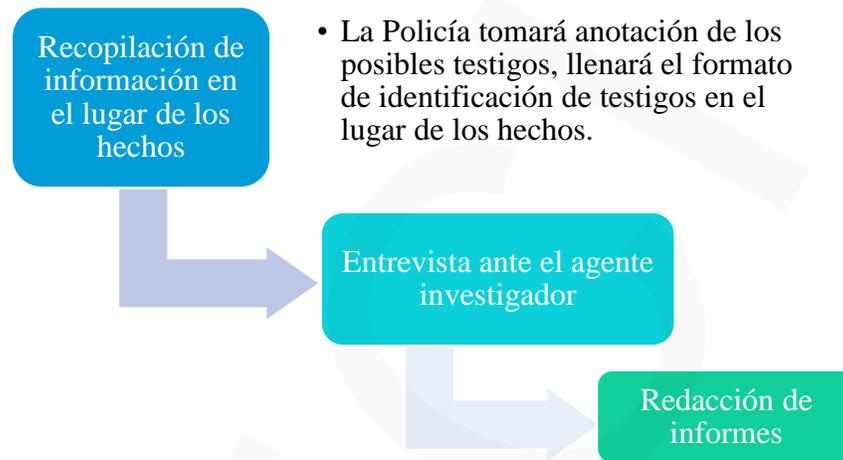


Figura 2. Disposiciones complementarias. Fuente: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forense (2015)

El procedimiento policial en el lugar de los hechos se ilustra a continuación:

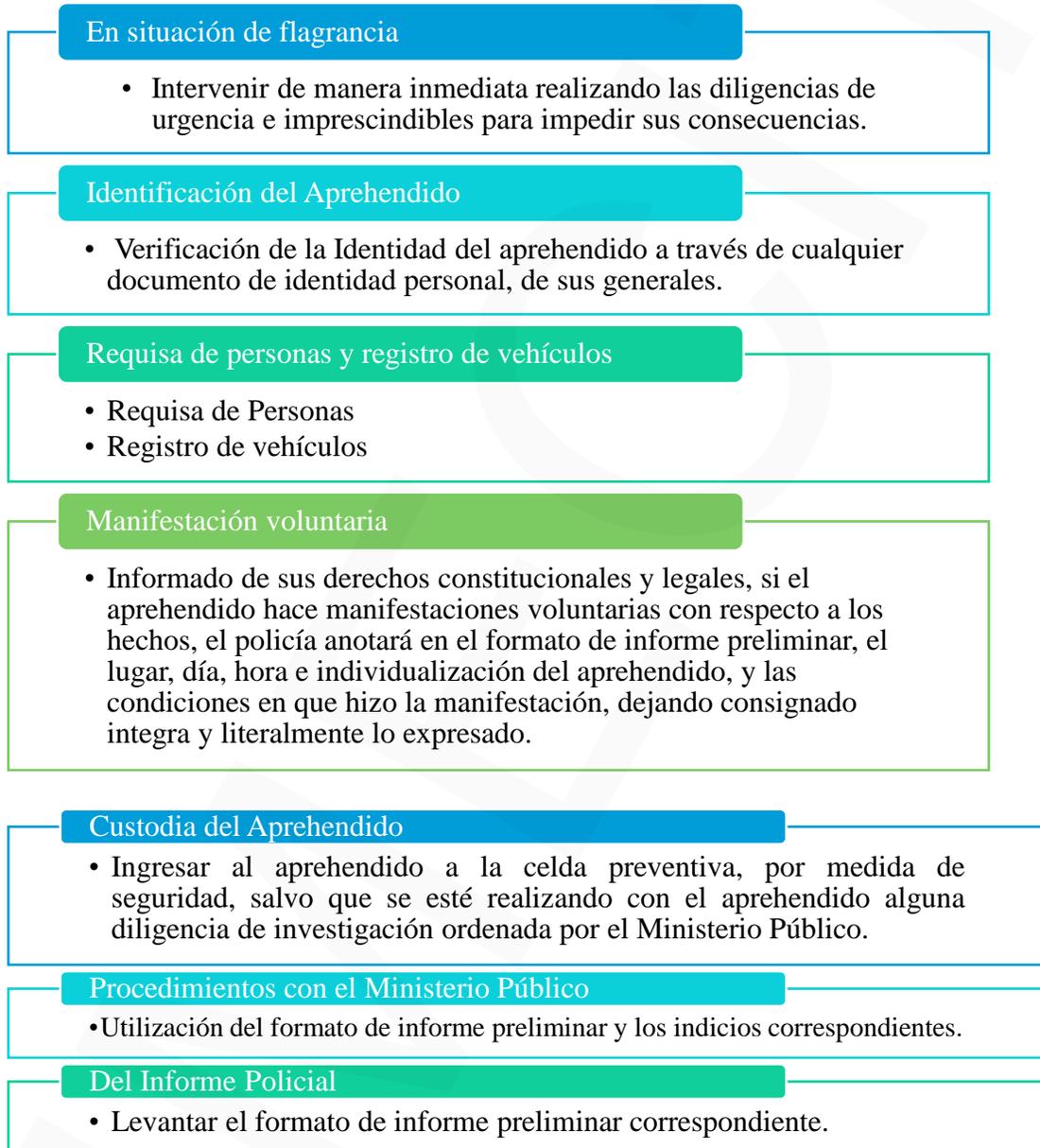


Figura 3. Procedimiento policial en el lugar de los hechos. Fuente: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forense (2015)

Cuando el Ministerio Público ordene que una persona, sea aprehendida o conducida, la Policía Nacional cumplirá con la orden emitida, informándole inmediatamente al agente del Ministerio Público que emitió la orden, se siguen los siguientes pasos:

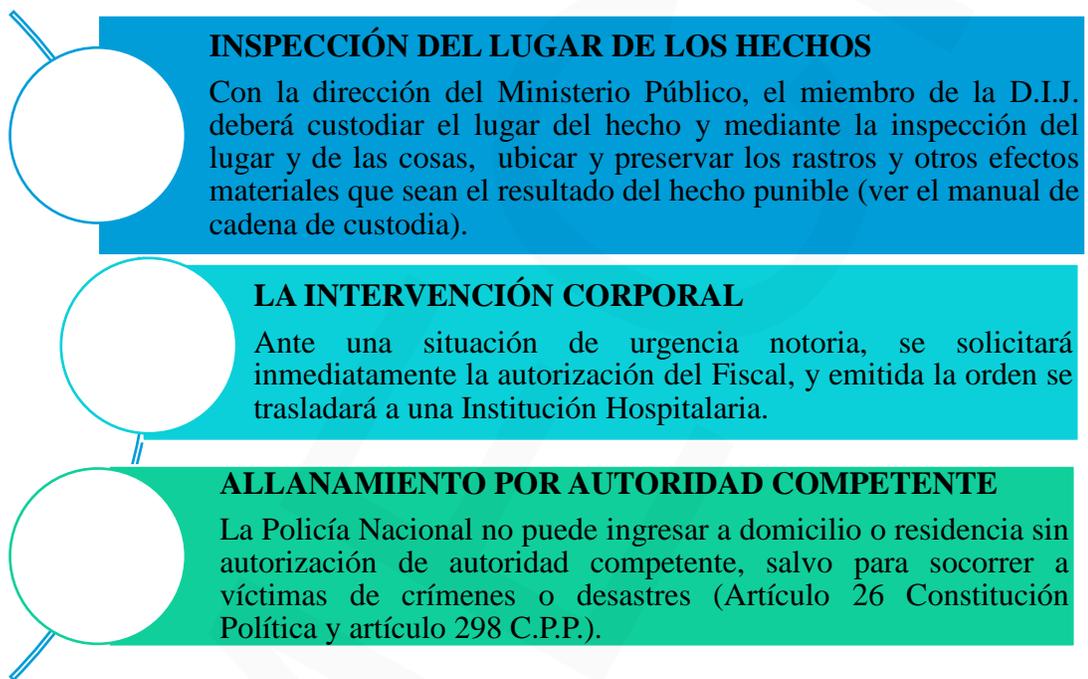


Figura 4. Aprehensión y conducción ordenada por el Ministerio Público. Fuente: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forense (2015)

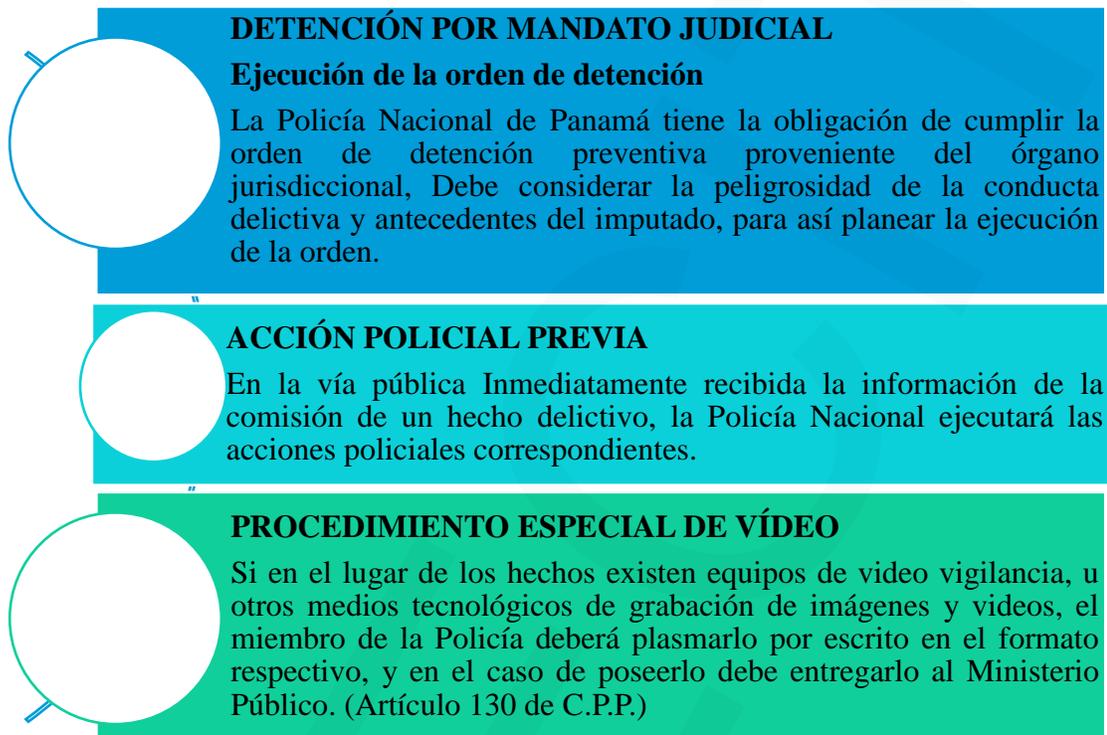


Figura 5. Aprehensión y conducción ordenada por el Ministerio Público (continuación). Fuente: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forense (2015)

3.1.5 Cadena de Custodia

Como lo establece el Manual de Cadena de Custodia creado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Panamá, los miembros de la Policía Nacional, tienen el deber de cumplir con algunos procedimientos en las siguientes circunstancias, con previa autorización del Ministerio Público:

1. En caso de alteraciones de multitudes.
2. Cuando haya motivo de riesgo, destrucción, pérdida o alteración de los indicios y/o evidencias físicas.

3. Situaciones de desastres, disturbios o personas descontroladas que atenten contra el orden público.
4. Áreas de difícil acceso.

Las unidades de policiales tendrán que aplicar los protocolos adecuado, evitando en todo momento la manipulación inadecuada de los indicios y cumplir con la correcta recolección, embalaje, rotulación de los indicios y concluir con la confección del formato de cadena de custodia.

Deberán utilizar los contenedores o embalaje necesario de acuerdo con el indicio, estos pueden ser cajas de cartón, bolsas plásticas, sobres de papel amarillo, frascos de vidrios, y otros.

La Cadena de Custodia es una pieza fundamental en el desarrollo investigativo y probatorio para el control de todas las etapas desde el hallazgo, la recolección o incorporación de los indicios y/o evidencias físicas hasta su disposición final, en virtud de lo establecido en la Ley 63 de 28 de agosto de 2008, “Que adopta el Código de Proceso Penal”.

Los principios básicos que rigen la cadena de custodia, respetando lo establecido en la Constitución Política, las Leyes, los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá y los Derechos Humanos: De acuerdo con el código de procedimiento penal. (Manual de Procedimiento del Sistema de Cadena de Custodia, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forense, 2da edición, 2015).

- Identidad: Es la individualización del indicio(s) y/o evidencia(s) física(s), mediante la descripción completa y detallada de sus características específicas y condiciones físicas.

- **Integridad o autenticidad:** Determina que el indicio(s) y/o evidencia(s) física(s) que se encontraron y recolectaron en el lugar de los hechos, o se incorporaron conforme al debido proceso, están completos y son los mismos que se estarán utilizando para tomar una decisión judicial y que sus características no han cambiado, salvo en aquellos casos en que por la misma naturaleza del indicio(s) y/o evidencia(s) física(s) se produzcan transformaciones inevitables o se hayan realizado modificaciones durante la práctica de alguna prueba de lo cual se deberá dejar constancia escrita.
- **Preservación:** Mantener y resguardar el indicio(s) y/o evidencia(s) física(s) en condiciones adecuadas que aseguren su conservación e inalterabilidad de acuerdo con su clase y naturaleza.
- **Seguridad:** Los funcionarios responsables de la custodia del indicio(s) y/o evidencia(s) física(s) deberán desplegar todas aquellas actividades encaminadas a tenerlos libres y exentos de todo riesgo o peligro, asegurando la certeza de su origen y destino. Esta misma protección y vigilancia se ejercerán sobre los documentos que formen parte del sistema de cadena de custodia.
- **Almacenamiento:** Guardar el indicio(s) y/o evidencia(s) física(s) bajo las condiciones adecuadas de acuerdo con los procedimientos técnicos y científicos de cada especialidad, manteniendo su adecuada preservación, protección, vigilancia y seguridad.
- **Continuidad:** Traspaso del indicio(s) y/o evidencia(s) física(s) en secuencia ininterrumpida desde su ubicación en el lugar de los hechos investigados o donde se descubran, recolección, embalaje, transporte y recibo en las áreas analíticas especializadas y hasta su disposición final por parte de la autoridad competente.

- Mismidad: Capacidad de probar que se trata del “mismo indicio(s) y/o evidencia(s) física(s)”, en el “mismo estado” y con la “misma relación” y en el “mismo momento” del hecho.

3.1.6 Procedimiento de cadena de custodia, Manual de actuación policial como primer interviniente en el sistema penal acusatorio:

- Realizar solo la manipulación estrictamente necesaria.
- Hacer uso de guantes desechables o material que impida el contacto directo con el objeto custodiado o encontrado.
- Al tratarse de objetos o prendas que mantengan fluido biológico estos se deben dejar secar a temperatura ambiente y una vez secos deben colocarse en bolsas de papel.
- De tratarse de arma de fuego, punzocortante deben colocarse en cajas de cartón.
- Luego de recolectado, embalado y rotulado, se debe dejar constancia en el formato de cadena de custodia.

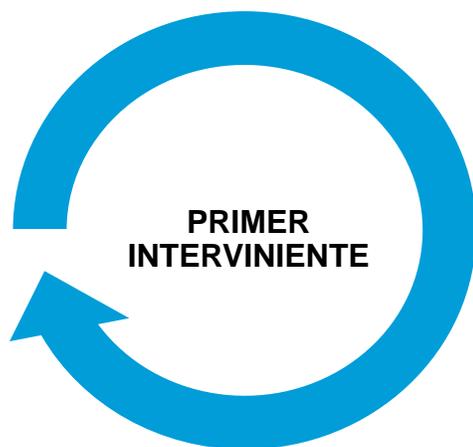
Según el Manual de Actuación Policial como Primer Interviniente en el Sistema Penal Acusatorio; en el lugar de los hechos, o cualquier otra acción policial, es de suma importancia que el vehículo policial cuente con el equipo necesario que detallamos a continuación:

1. Formulario primer interviniente.
2. Formulario caso de flagrancia
3. Formulario entrega del lugar del hecho.

4. Acta derechos del aprehendido.
5. Constancia de buen trato.
6. Formulario de cadena de custodia.
7. Rotulo de embalaje de indicio y/ o evidencia.
8. Conos.
9. Rollo de cinta amarilla.
10. Cámara fotográfica.
11. Guantes de látex
12. Cinta adhesiva.
13. Tapa boca
14. Gorro (redecillas).
15. Overol (desechable)
16. Diferentes tipos de embalajes.
17. Cajas de cartón.
18. Bolsas plásticas.
19. Amarillos, tamaños diferentes.

Si se cuenta con el equipo necesario y adecuado, para la labor policial en el manejo de los indicios y le permitirá al Ministerio Público en corto tiempo el esclarecimiento de los hechos, e identificar a los posibles responsables del hecho cometido. Es de gran relevancia la actuación policial, en cuanto a realizar el adecuado manejo del lugar de los hechos y proporcionar lo necesario para coadyuvar al esclarecimiento del hecho.

Grupo interinstitucional que interviene en el sistema penal acusatorio



- **Órgano Judicial**
- **Estamento de Seguridad Pública - Policía Nacional**
- **Defensoría Pública**
- **Ministerio Público**
- **IMELCF**

Figura 6. Esquema de actuación del primer interviniente. Fuente: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forense (2015)

Con esta investigación, pretendemos destacar los aspectos más relevantes para potenciar las capacidades de los funcionarios intervinientes en el sistema de justicia penal, así como aquellos aspectos que aún falta por ajustar o acometer para ese mismo propósito.

Se propuso elaborar un Plan de Fortalecimiento Institucional, continuo para los funcionarios que forman parte de los estamentos de seguridad como primeros intervinientes en el Sistema Penal Acusatorio de la República de Panamá, basada en la gestión de competencias, la cual pretende ser una guía o marco orientador del aprendizaje, según sea la etapa del proceso; con la finalidad de orientar, desarrollar, actualizar y especializar a los funcionarios para el logro de sus objetivos institucionales.

Al diseñar el Plan de Fortalecimiento Institucional enfocado en el Sistema Penal Acusatorio estaría dirigido al desarrollo de las competencias definidas a nivel individual y colectivo para disminuir la posible brecha existente entre lo que las instituciones necesitan versus la realidad de cada proceso penal.

3.1.7 Actuación del primer interviniente en Panamá

Es de conocimiento que cuando se suscita un hecho delictivo, quienes llegan en primera instancia al lugar de los hechos, es el primer interviniente, por ello es de gran valor que los procedimientos que estos funcionarios desarrollan en el lugar del suceso, se acojan a los siguiente:

El Manual de Cadena de Custodia establece que:

“Donde no exista presencia del personal del IMELCF, previa autorización del agente del Ministerio Público, los miembros de la Policía Nacional deberán ubicar, fijar, rotular, recolectar y embalar los indicios y/o evidencias físicas, conforme al procedimiento establecido en el Manual de cadena de custodia en los siguientes casos:

- Cuando haya motivo de riesgo, destrucción, pérdida o alteración de los indicios y/o evidencias físicas.
- En caso de alteraciones de multitudes, situaciones de desastres, disturbios, personas descontroladas que atenten contra el orden público.”

De allí que, para que no haya inconvenientes, deben suceder dos cosas:

IMELCF: (Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses)

Debe contar con mecanismos y recursos que le permitan atender el Procesamiento del lugar de los hechos en la mayor parte del territorio posible y minimizar los tiempos de respuestas.

PN: (Policía Nacional)

Debe dotarse de equipos adecuados para el procesamiento del lugar de los hechos en situaciones excepcionales y continuar capacitándose para llevar adelante estos procedimientos adecuadamente, de forma tal que no se afecte la cadena de custodia ni la validez posterior de la evidencia.

“La incorporación de nuevos elementos al Sistema Procesal conlleva necesariamente a un nuevo modelo de investigación, acusación, defensa y juzgamiento, en razón a que las primeras actividades son encomendadas a los fiscales, quienes deben conducir la labor de la Investigación Criminal y ejercer la acción penal pública cuando proceda, todo bajo la supervisión de un tribunal imparcial (juez de control de garantías) distinto al llamado a resolver la causa, la tercera en cabeza de un defensor investigador, y el juzgamiento bajo la responsabilidad de un juez encargado de condenar o absolver con imparcialidad dentro de los principios del debido proceso, simplificación, economía procesal, legalidad, derecho de defensa, oralidad, publicidad inmediación, concentración, celeridad, contradicción y Constitucionalización del proceso”. (programa de fortalecimiento de la administracion de justicia, 2015, pág. 8)

En cada caso concreto, se requieren funcionarios integrales, suficientemente capacitados para el desempeño de las funciones investigativas y operativas; que además apliquen correctamente los procedimientos, sean respetuosos de los principios que rigen las actuaciones procesales, los derechos y garantías de la persona humana. Se precisa, entonces, dotar al servidor de herramientas útiles que le permitan actuar con seguridad jurídica, eficiencia, eficacia y oportunidad. Éstos son los objetivos del presente manual de procedimiento Policial dirigido al primer respondiente en el Sistema Penal Acusatorio.

Es importante señalar y esperar que los servidores aprovechen esta herramienta, para un mejor desempeño de sus funciones, practicando activamente en la construcción de una sociedad en la que reine la justicia que conlleva a la paz y a la seguridad, debido a que, corresponde a los intervinientes en cada una de sus actuaciones hacer que los mismos se materialicen para lograr el fin del nuevo Sistema Procesal Penal en la República de Panamá”.

3.1.8 Actuación del Primer Interviniente en México

En base a la experiencia que mantiene El Estado Federal de México, desde el día 18 de junio de 2008, cuando se decretó el establecimiento de un Sistema de Justicia Penal Acusatorio, siendo esta una investigación conjunta del Policía y El Ministerio Público, como conductor y director en ésta actividad, por consiguiente, surgió la necesidad de establecer una coordinación, entre estas dos partes fundamentales, para la adecuada ejecución del Sistema.

Las autoridades que actúan como Primer Interviniente o Respondiente, adquieren una importancia dado que son las primeras en conocer la noticia criminal para dar inicio a la investigación, por tal motivo, un factor de éxito en el Sistema de Justicia Penal recae en las acciones que realice oportunamente el Primer Respondiente, por lo que resulta imprescindible, establecer los alcances de las actuaciones de estas autoridades y generar las condiciones necesarias para la intervención de las partes en el proceso, complementando las actividades realizadas por el Primer Respondiente.

El Código Nacional de Procedimientos Penales, establece la necesidad de contar con protocolos de actuación del personal sustantivo, por lo que para establecer las bases de actuación del Primer Respondiente como parte integrante del sistema.

El Protocolo Mexicano de Primer Respondiente establece las actuaciones que deberá ejecutar el Primer Respondiente al momento en que tenga conocimiento de la existencia de un hecho que la ley señale como delito, la detención de las personas que participaron en el mismo, la preservación del lugar de los hechos, el registro de sus actuaciones, la puesta a disposición de objetos y personas ante el Ministerio Público. Entre sus objetivos específicos contempla lo siguiente:

- Establecer los procedimientos necesarios para garantizar la actuación del Primer Respondiente, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- Proporcionar un instrumento que brinde seguridad y certeza jurídica en el actuar del Primer Respondiente, mediante el desarrollo sistemático de su participación y en coordinación con las autoridades que concurren en el lugar de intervención.
- Fortalecer y guiar las funciones del Primer Respondiente, estandarizando la calidad técnica y administrativa de su actuar.
- Homologar los procedimientos, la organización y todos aquellos registros que sean inherentes a quien actué como Primer Respondiente.
- Orientar y facilitar los procesos de capacitación para el Primer Respondiente.

En virtud de lo antes expuesto, tanto la República de Panamá como El Estado Federal de México, mantienen similitud en los protocolos de actuación para el primer interviniente, siendo su objetivo más preponderante el fortalecimiento de la unidad policial como primer interviniente frente al lugar de los hechos, por lo que se hace indispensable la continua e ininterrumpida capacitación o fortalecimiento del primer interviniente y lograr una excelente actuación en los procesos judiciales.

3.1.9 Respuesta a la interrogante de investigación

¿De qué manera podemos garantizar que la aplicación de procedimientos es adecuada para la preservación del lugar de los hechos?

Para un mejor desempeño es necesario el fortalecimiento institucional de los estamentos de seguridad que sea compatible con los requerimientos de un procedimiento oral, público y contradictorio, lo cual pase por un proceso de actualización basados en las acciones y procedimientos como primer interviniente en el sistema penal acusatorio.

Cabe señalar que esta iniciativa surge de la necesidad identificada en los estamentos de seguridad de capacitar un grupo de unidades que serán los facilitadores en los procedimientos del primer interviniente en el nuevo modelo de administración de justicia penal.

En el nuevo modelo de enjuiciamiento penal, el rol que ejercen los miembros de los estamentos de seguridad, como primer interviniente y en la investigación judicial, juega un papel de importancia dentro del proceso penal, por lo que es necesario que todos sus miembros cuenten con las competencias teórico-prácticas

que le permitan ajustar sus procedimientos a las exigencias del Sistema Penal Acusatorio.

En el sistema inquisitivo se contaba con pocos funcionarios las cuales llevaban la función de impartir justicia, con este nuevo sistema penal, se debe contar con más funcionarios para responder las necesidades de la ciudadanía.

En la actualidad, el reto sería contar con un Recurso Humano, capaz de distinguir las características del Sistema Inquisitivo con el Sistema Acusatorio.

CONCLUSIÓN

Finalmente, debemos resaltar que somos positivos ante los nuevos cambios del Sistema Penal Acusatorio (SPA). Los nuevos tiempos exigen la pronta modernización de todas nuestras instituciones jurídicas. La oralidad como componente natural y esencial dentro del proceso, reemplazará la práctica de los voluminosos expedientes y se irradiará a los diferentes procesos que existen en nuestra legislación, transformando todo el sistema de administración de justicia.

La democracia se sustenta y fundamenta en la creación de instituciones sólidas que perduren a través del tiempo y cumplan los fines para los cuales fueron creados. De tal manera que todo personal considerado como primer interviniente debe, tener el compromiso, esfuerzo, dedicación y empeño, al mejoramiento de la sociedad.

Por tal motivo se hace necesario la implementación de un Programa de Fortalecimiento, dirigido al personal involucrado en actividades operativas y/o sustantivas como primeros intervinientes en los estamentos de seguridad y personal de la sociedad civil con la finalidad de desarrollar los conocimientos, habilidades, actitudes y capacidades necesarias para fortalecer su desempeño específico en áreas de competencia.

Es preciso que a partir de este momento el personal de referencia inicie una capacitación específica y continua para alcanzar el dominio de los contenidos, reorientando su práctica al Modelo de Justicia Penal Acusatorio, en el que tendrá una estrecha coordinación de todos los estamentos de seguridad con el personal del Ministerio Público (Fiscales).

Siendo de suma trascendencia que el personal conozca las diferentes etapas del proceso de justicia penal y su intervención específica y directa en las mismas, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, considerando en todo momento la salvaguarda de los derechos humanos y las garantías procesales durante el proceso y la ejecución de las sentencias penales.

BIBLIOGRAFÍA

- Balcells, J. (1994). *La investigación social: introducción a los métodos y técnicas*. Barcelona: Escuela Superior de Relaciones Públicas, PPU.
- Binder, A. (2012). *¿Qué significa implementar un nuevo sistema de justicia penal? en “La implementación de la nueva justicia penal adversarial”*. 1ra edición, Ad-Hoc, Buenos Aires.
- Binder, A. (2008). *Reforma de la justicia penal y Derechos Humanos*. Recuperado de: http://info.worldbank.org/etools/docs/library/108557/Sntesis_AlbertoBinder.pdf. Consultado: 16/08/2014.
- Garavano, G., Fandiño, M. y González, L. (2014). *“Evaluación del impacto del nuevo Modelo de Gestión Fiscal del Ministerio Público de Guatemala”*. CEJA: Guatemala.
- Granados, J. (1995). *El Sistema Acusatorio en el Derecho Comparado y la nueva Fiscalía General en Colombia: hacia una reinterpretación funcionalista*. En *Programa de Capacitación OPDAT*. Citado por: Alberto José Prieto Vera. Esquema del Proceso Penal en el Sistema Acusatorio Colombiano.
- León, V. (2008). *El ABC del nuevo Sistema Acusatorio Penal. El juicio oral*. Eco Ediciones. Bogotá.

Presentación de los anteproyectos del Código Penal y Código Procesal Penal (1998).

En: Cuadernos de Ciencias Penales. Instituto Panameño de Ciencias Penales.

Año I. Enero – diciembre 1998. No. 1. p. 212.

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2015). *Manual de Procedimiento del Sistema de Cadena de Custodia*. Panamá.

Policía Nacional de Panamá (2015). *Manual de Actuación Policial como Primer Interviniente en el Sistema Penal Acusatorio*. Panamá.

Policía Nacional de México (2015). *Protocolo Nacional de Primer Respondiente*. México

Ramírez, Y. (2005). *Sistema acusatorio colombiano. Doctrina y Ley*. Colombia.

ANEXO. GLOSARIO

Acta: Documento que se realiza por el agente del Ministerio Público a cargo de la investigación de un hecho o acto que detalla las circunstancias, los acontecimientos, el estado de las cosas, y la actuación de las personas que participaron en la diligencia, que es suscrita por estos.

Acordonamiento: Acción de aislar y proteger el lugar de los hechos, conservando su integridad, mediante la utilización de barricadas, cintas, personas y vehículos, entre otros.

Armas de Fuego: Todo dispositivo que emplee, como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química.

Cadena de Custodia: Comprende una serie procedimientos de control establecidos para asegurar y mantener las características originales de los indicios y/o evidencias físicas encontradas en el lugar de los hechos y durante la investigación. Éstos procedimientos deberán ser documentados y deben garantizar la autenticidad e integridad de los elementos materiales recolectados en virtud de la investigación.

Custodia Transitoria: Lugar donde se guardan y custodian los indicios y pertenencias dentro de las unidades en condiciones mínimas necesarias que garanticen su conservación, hasta que sean puestos a disposición de las autoridades del Ministerio Público.

Contaminación: Alteración del lugar de los hechos por efecto de la actividad humana o la presencia de agentes externos.

Cordón de protección: Elemento o material utilizado para acordonar, delimitar y proteger el lugar de los hechos, de carácter inviolable.

Criminalística: Es la ciencia auxiliar del Derecho que utiliza o emplea recursos técnicos – científicos en la búsqueda y análisis de los indicios o evidencias físicas, a fin de identificar el objeto o material utilizado, el autor (es) o partícipe (s) del mismo y determinar las posibles causas o móviles de lo sucedido, otorgando al investigador y criminalista bases científicas para el análisis de los hechos.

Criminología: Es una ciencia social que trata las causas y el tratamiento que se da a los crimines o delitos y a los criminales o delincuentes.

Diligencia: Es toda actuación que realizan los servidores públicos en cumplimiento de sus funciones o la que efectúan los particulares ante las dependencias del Estado.

Droga: es toda sustancia que introducida en un organismo vivo por cualquier vía (inhalación, ingestión, intramuscular, endovenosa), es capaz de actuar sobre el sistema nervioso central, provocando una alteración física y/o psicológica, la experimentación de nuevas sensaciones o la modificación de un estado psíquico, es decir, capaz de cambiar el comportamiento de la persona, y que posee la capacidad de generar dependencia y tolerancia en sus consumidores.

Embalaje: Es el procedimiento técnico, utilizado para preservar y proteger en forma adecuada los indicios hallados y recolectados en el lugar de los hechos, en poder de

las personas, o vehículos requisados o registrados, o en cualquier lado, con el fin de ser entregados según corresponda en la cadena de custodia.

Entrega del lugar de los hechos: Es el acto de entrega que realiza el primer interviniente al personal del Ministerio Público para su respectivo procesamiento y análisis.

Evidencia Física: Todo material que ha sido objeto de análisis técnico científico del que se obtienen resultados sobre su naturaleza, composición o condición y que son importantes para la investigación.

Fijar: Representar mediante gráficas e imágenes, de manera permanente y con exactitud el lugar de los hechos, los indicios y las evidencias físicas.

Formato: Documento escrito que reúne información requerida o relacionada con un hecho específico.

Fuerza Pública: Es el aparato estatal empleado para mantener el orden público. La integran los Servicios de Policías (PN, SENAFRON, SENAN y SPI)

Informe. Es el relato escrito en el que el funcionario policial expresa las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que conoció de una situación penal o administrativa, investigable de oficio o por denuncia.

Informe de comisión. Es el relato escrito en el que el funcionario auxiliar del Ministerio Público o Judicial expresa las circunstancias de modo, tiempo o lugar con respecto al asunto para el que fue comisionado.

Investigación: Es un proceso formal y sistemático que emplea instrumentos y procedimientos especiales con miras a resolución de problemas, a la búsqueda de respuestas en torno a una situación o a la adquisición de nuevos conocimientos.

Lugar de los hechos: Es el espacio abierto, cerrado, mueble o inmueble donde se cometió un presunto delito, incluyendo los alrededores, áreas adyacentes, lugares relacionados y rutas de escape.